

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

Página 1 de 4

ACUERDO NÚMERO 031 DEL 30 DE JULIO DE 2025

Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, para la vigencia 2025.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD–

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28 establece, que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas; así mismo, en el Artículo 65 (...) literal b) consagra como función del Consejo Superior Universitario, definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución, y en el literal f) aprobar el presupuesto de la institución.

Que el Decreto No. 2770 de 2006 en el Artículo 3°. Autonomía financiera y presupuestal, dice (...) "La Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, tiene autonomía para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio y para programar, aprobar y ejecutar su propio presupuesto, de acuerdo con la normatividad vigente".

Que el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad, en su artículo 31, "Desagregación" establece que (...) "La responsabilidad de la desagregación del Presupuesto de ingresos y de gastos, corresponde al representante legal. La resolución de desagregación del Presupuesto anual deberá ser expedida antes del 1 de enero". Así mismo, el artículo 32 sobre modificaciones presupuestales, establece que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados y reducciones o aplazamientos presupuestales.

Que el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad, en su artículo 33, Adición establece que (...) "Cuando durante la ejecución del Presupuesto de Gastos se hiciere indispensable incrementar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios, entre otros, el representante legal deberá presentar la solicitud para su aprobación al Consejo Superior, estableciendo en forma clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Ingresos. Una vez aprobada la solicitud, el representante legal deberá actualizar la resolución de desagregación del presupuesto anual".

"Más UNAD, más equidad"

Sede Nacional "José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 – 31 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

*Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General*

Página 2 de 4

ACUERDO NÚMERO 031 DEL 30 DE JULIO DE 2025

Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, para la vigencia 2025.

Que mediante el Acuerdo No. 042 del 21 de noviembre de 2024, se adoptó el Presupuesto de Rentas y Gastos para la Universidad Nacional Abierta y a distancia para la Vigencia Fiscal 2025.

Que mediante la Resolución No. 28652 del 31 de diciembre de 2024 se desagregó el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, para la vigencia fiscal del 2025.

Que el artículo 2° de la Ley 1697 de 2013 establece que: "La estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo".

Que el artículo 3° de la Ley 1697 de 2013 indica que: "La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: Durante los primeros cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente Ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país. A partir del sexto año el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país".

Que el párrafo de este mismo artículo indica que "Los recursos transferidos a las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional. Dicha asignación se hará de acuerdo con el número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior en cada institución".

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección de Desarrollo Sectorial de Educación Superior verificó la información reportada a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), sobre el número de graduados por nivel de formación y aplicó la fórmula de distribución proveniente del recaudo de estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, acorde con lo previsto en el párrafo del artículo 3° de la Ley 1697 de 2013.

Que mediante Resolución No. 004743 del 13 de marzo de 2025 del Ministerio de Educación Nacional, en su artículo primero ordena transferir a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD- la suma de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (14.256.318.293)**, que corresponden al primer giro de la vigencia 2025, por concepto de la Ley 1697 de 2013 Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia.

"Más UNAD, más equidad"

Sede Nacional "José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 – 31 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

Página 3 de 4

ACUERDO NÚMERO 031 DEL 30 DE JULIO DE 2025

Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, para la vigencia 2025.

Que mediante Acuerdo No. 018 de fecha 30 de abril de 2025 se incorporan al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, la suma de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$14.256.318.293)**, provenientes de los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 004743 del 13 de marzo de 2025, por concepto de la Ley 1697 de 2013 Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, que corresponden al primer giro de la vigencia 2025.

Que mediante Resolución No. 015001 del 17 de julio de 2025 del Ministerio de Educación Nacional, en su artículo primero ordena transferir a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD- la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.567.353.885)** que corresponden al segundo giro de la vigencia 2025.

Que el Consejo Superior en sesión extraordinaria adelantada el 30 de julio de 2025 aprobó la presente incorporación de recursos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Presupuesto de Rentas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, para la vigencia fiscal 2024, la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.567.353.885)**, proveniente de los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 015001 del 17 de julio de 2025, por concepto de la Ley 1697 de 2013 Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, que corresponde al segundo giro, de conformidad con el siguiente detalle:

ORIGEN DEL RECURSO	ADICIÓN
LEY 1697 DE 2013 - ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES REC 16 CSF	\$3.567.353.885
TOTAL ADICIÓN	\$ 3.567.353.885

SEGUNDA PARTE

"Más UNAD, más equidad"

Sede Nacional "José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 – 31 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

Página 4 de 4

ACUERDO NÚMERO 031 DEL 30 DE JULIO DE 2025

Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, para la vigencia 2025.

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, para la vigencia fiscal 2025, la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.567.353.885)**, proveniente de los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. No. 015001 del 17 de julio de 2025, por concepto de la Ley 1697 de 2013 Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, que corresponde al segundo giro, de conformidad con el siguiente detalle:

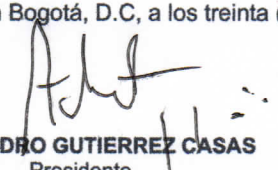
ORIGEN DEL RECURSO	PRESUPUESTO DE GASTOS	ADICIÓN
LEY 1697 DE 2013 - ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES REC 16 CSF	INVERSIÓN	\$3.567.353.885
TOTAL ADICIÓN		\$ 3.567.353.885

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos que se incorporaron al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD- por concepto de la Ley 1697 de 2013 Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, tienen destinación específica conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1697 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C, a los treinta (30) días del mes de julio de 2025


ALEJANDRO GUTIERREZ CASAS
Presidente


ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

Revisó: Nancy Rodríguez Mateus, Gerente Administrativa y Financiera.

Revisó: José Humberto Garzón Garzón, Coordinador de Grupo de Cuentas y Tesorería.

Revisó: Paula Aguirre Pérez, Coordinadora Grupo Contabilidad.

Revisó: Fernando Orjuela López, Coordinador de Presupuesto.

Elaboró: Leonardo Urrego Cubillos, Jefe Oficina Asesora de Planeación.

"Más UNAD, más equidad"

Sede Nacional "José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 – 31 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia